

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO EL “FIDEICOMITENTE”, REPRESENTADA POR EL MAESTRO PRIMO SALVADOR IBARRA HERRERA, Y POR LA OTRA, EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO EL “FIDUCIARIO”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA LETICIA VÁZQUEZ GASCA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FIDUCIARIA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 9 de marzo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo el “DOF”, el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía;
- II. El 23 de diciembre de 2015, se firmó el Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado “Fondo de Capital de Trabajo del CENACE”, en el que compareció el Centro Nacional de Control de Energía, en lo subsecuente el **CENACE**, en su carácter de Fideicomitente y el **FIDUCIARIO**, en lo sucesivo el “FIDEICOMISO”, y
- III. Con fecha 29 de junio de 2016, se publicó en el **DOF** el nuevo Estatuto Orgánico del **CENACE**, en el que entre otros cambios, se modificó la denominación de algunos puestos de las Unidades Administrativas del **CENACE**, por lo que resulta necesario modificar las Cláusulas Sexta, Séptima, Octava, Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Octava, Décima Novena, Vigésima Primera y Vigésima Segunda, del **FIDEICOMISO**, así como el Anexo A del **FIDEICOMISO**.

DECLARACIONES

I.- **Declara el FIDEICOMITENTE, que:**

- a) Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Presidencial, publicado en el **DOF** el 28 de agosto de 2014;

- b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 215 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo el "**REGLAMENTO**", se emitió el oficio número CENACE/DJ/032/2017, de fecha 19 de junio de 2017, mediante el cual manifiesta expresamente haber elaborado el presente Convenio Modificatorio a través de la oficina del Director Jurídico del **CENACE**;
- c) La Subdirección de Finanzas del **CENACE**, en lo sucesivo la "**SUBDIRECCIÓN**", será la unidad responsable del presente **FIDEICOMISO**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 215, fracción II, inciso "c", del **REGLAMENTO**;
- d) Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 215, fracción II, inciso "d", del **REGLAMENTO**, señala que con la modificación del **FIDEICOMISO** no se duplican funciones, fines y estructuras orgánicas existentes en la Administración Pública Federal;
- e) En términos de los artículos 9 y 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo la "**LEY DE PRESUPUESTO**", y 215, fracción II, inciso "e", del **REGLAMENTO**, en este acto instruye al **FIDUCIARIO** para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos presupuestarios que se aporten al presente fideicomiso, proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades para realizar las auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- f) Asimismo, en términos del artículo 215, fracción II, inciso "e", del **REGLAMENTO**, por conducto de la **SUBDIRECCIÓN** será responsable de facilitar la fiscalización al presente **FIDEICOMISO**;
- g) A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 215, fracción II, inciso "f", del **REGLAMENTO**, manifiesta que el propósito del presente **FIDEICOMISO** cumple con lo establecido en el artículo 9 de la **LEY DE PRESUPUESTO**;
- h) En términos del artículo 26 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la **SUBDIRECCIÓN** dará cumplimiento a las obligaciones contempladas en dicho ordenamiento y demás disposiciones que deriven del mismo, y
- i) Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Modificatorio de conformidad con lo establecido en la escritura pública número

216,003 de fecha 13 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, mismas que hasta esta fecha no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

II.- Declara el FIDUCIARIO, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, publicada en el **DOF** el 1 de junio de 2001, modificada mediante decreto publicado en el **DOF** el día 10 de enero de 2014, así como por su Reglamento Orgánico;
- b) Rige su funcionamiento en términos de lo dispuesto por los artículos 46, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Crédito, en lo sucesivo la "**LEY DE INSTITUCIONES**", y la citada Ley Orgánica, así como los demás ordenamientos aplicables;
- c) Mediante oficio número DGAJ/DJN/SF/312/2017 de fecha 19 de junio de 2017, opinó favorablemente el presente convenio modificador al **FIDEICOMISO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 215, fracción III, del **REGLAMENTO**;
- d) Con fundamento en lo previsto en el artículo 215, fracción II, inciso "j", del **REGLAMENTO**, el personal distinto al de la institución de crédito que utilice en términos del **FIDEICOMISO** directa o exclusivamente en el cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**, no formará parte de su estructura ni de la del **FIDEICOMISO** y responderá ante cualquier autoridad competente en términos del artículo 82 de la **LEY DE INSTITUCIONES**, cláusula Novena del **FIDEICOMISO** y demás normativa aplicable;
- e) Hizo saber inequívocamente a la **FIDEICOMITENTE** el alcance y contenido del artículo 106, fracción XIX, inciso "b", de la **LEY DE INSTITUCIONES**, y
- f) En este acto está representado por su Delegado Fiduciario, quien acredita su personalidad y facultades con copia del primer testimonio de la escritura pública número 215,214, de fecha 06 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el folio mercantil número 245433*, el 28 de abril de 2016, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO ORIGINAL.- De conformidad con la Cláusula Vigésima del Fideicomiso, las partes celebran el presente Convenio Modificadorio que tiene por objeto principalmente: i) el realizar una actualización en la denominación de puestos de las Unidades Administrativas derivado del nuevo Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, ii) substituir a la Unidad Administrativa del CENACE que será la unidad responsable de la aplicación de recursos del **FIDEICOMISO**, substituyendo a la Subdirección de Finanzas y Tesorería por la de la Subdirección de Finanzas del **CENACE**, así como iii) precisar los gastos que serán cubiertos por el propio Fideicomitente, de tal forma que a partir de la fecha de firma del presente Convenio Modificadorio las Cláusulas, Sexta, Séptima, Octava, Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Octava, Décima Novena, Vigésima Primera, y Vigésima Segunda, así como su Anexo A, , queden redactadas a partir de la fecha de firma del presente Convenio conforme se describe más adelante, adjuntándose como Anexo Único del presente Convenio los cambios correspondientes al Anexo A:

“SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la **LEY DE INSTITUCIONES**, el **FIDEICOMITENTE** constituye en este acto un Comité Técnico que estará integrado de la siguiente forma:

- a) ...
- b) El Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista del **CENACE**;
- c) El Subdirector de Finanzas del **CENACE**;
- d) ...
- e) ...
- ...”

“SÉPTIMA.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.- Para el funcionamiento del Comité Técnico se dispone lo siguiente:

a) a h)...

i) Los asuntos que se le presenten deberán contar con la manifestación de la Subdirección de Finanzas del **CENACE** de que cumplen con las disposiciones aplicables.

j) a k)...”

“OCTAVA.- FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO.- El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

a) a c)...

d) Aprobar los estados financieros del **FIDEICOMISO** que el **FIDUCIARIO** le presente por conducto de la Subdirección de Finanzas del **CENACE** y, en su caso, realizar las observaciones a que haya lugar;

e) a f)...

...”

“DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.-...

...

...

...

El **FIDUCIARIO** proporcionará a la Subdirección de Finanzas del **CENACE** la información y documentación que, en su caso, resulte necesaria, a efecto de que la misma de cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones de la materia.”

“DÉCIMA PRIMERA.- DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.-...

Los honorarios que correspondan a dichos apoderados deberán ser aprobados por el Comité Técnico y pagarse directamente por el **FIDEICOMITENTE**.

...

...

Cuando para el cumplimiento de la encomienda fiduciaria se requiera la realización de actos urgentes y la omisión pueda ocasionar perjuicios al **FIDEICOMISO**, el **FIDUCIARIO** ejecutará por sí o por conducto de terceros los actos necesarios que permitan solventar la contingencia que se presente, para lo cual podrá disponer del patrimonio del **FIDEICOMISO** únicamente de las cantidades estrictamente necesarias para solventar los gastos que se generen por dicha contingencia, en el entendido de que dichas cantidades deberán ser reembolsadas por el **FIDEICOMITENTE**.

A la brevedad posible o una vez solventada la contingencia, el **FIDUCIARIO** deberá presentar al Comité Técnico un informe detallado de la eventualidad presentada, así como de los actos urgentes realizados, el resultado obtenido y los gastos y erogaciones efectuados.”

“DÉCIMA SEGUNDA.- UNIDAD RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- A efecto de dar cumplimiento al artículo 215, fracción II, inciso “C”, del **REGLAMENTO**, la Subdirección de Finanzas del **CENACE** será la responsable de verificar que los recursos del **FIDEICOMISO** se apliquen a los fines para los cuales fue constituido, independientemente de las facultades de supervisión y fiscalización que correspondan a las instancias fiscalizadoras respectivas.

Asimismo, dicha unidad resolverá cualquier situación, de hecho o de derecho, que se presente durante la operación, el proceso y la formalización de la extinción del **FIDEICOMISO**, realizando los actos que resulten necesarios, entre otros, por lo que se refiere a los activos y pasivos con que llegare a contar.

La Subdirección de Finanzas del **CENACE** cumplirá con las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para el cumplimiento de estas obligaciones, el **FIDUCIARIO** proporcionará a la Subdirección de Finanzas del **CENACE** la información y documentación que al efecto requiera.”

“DÉCIMA TERCERA.- SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA CLAVE REGISTRO.- La Subdirección de Finanzas del **CENACE** será la responsable de solicitar la inscripción del presente instrumento y sus modificaciones ante la **SHCP** en el sistema de control y transparencia de fideicomisos, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a su formalización, para tal efecto deberá remitir a la **SHCP** un original o copia certificada del convenio modificadorio, así como un ejemplar en medio electrónico de éste o éstos, según sea el caso, a través del sistema antes mencionado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 217 del **REGLAMENTO.**”

“DÉCIMA CUARTA.- RENOVACIÓN DE LA CLAVE DE REGISTRO E INFORMES TRIMESTRALES.- La Subdirección de Finanzas del **CENACE**, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 218 y 296 del **REGLAMENTO**, se obliga a solicitar la actualización anual de la clave de registro y a dar cumplimiento a las obligaciones que a su cargo señala el **REGLAMENTO**, así como a prestar los informes trimestrales correspondientes a través del sistema de control y transparencia de fideicomisos.

En términos del artículo 218 del **REGLAMENTO**, en caso de que la renovación de la clave de registro a que se refiere el párrafo anterior sea negada, la **FIDEICOMITENTE** deberá proceder conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y 221 del **REGLAMENTO.**”

“DÉCIMA QUINTA.- DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.-...

El Titular de la Subdirección de Finanzas del **CENACE** será el responsable de facilitar dicha fiscalización, para lo cual el **FIDUCIARIO** le proporcionará la información y documentación que le solicite.”

“DÉCIMA OCTAVA.- HONORARIOS DEL FIDUCIARIO.-...

El monto indicado se actualizará anualmente de conformidad con el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o el indicador que lo sustituya, sin que se requiera celebrar convenio modificatorio alguno al **FIDEICOMISO**, bastando para ello el consentimiento manifestado por escrito entre la Subdirección de Finanzas del **CENACE** y el **FIDUCIARIO** y la notificación respectiva al **FIDEICOMITENTE**.

El **FIDEICOMITENTE** con cargo a su presupuesto, cubrirá en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a cada fecha de pago, las cantidades correspondientes a los honorarios del **FIDUCIARIO**.”

“DÉCIMA NOVENA.- GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS, COMISIONES Y HONORARIOS.- Todos los gastos, impuestos, derechos, comisiones, honorarios y demás erogaciones que se ocasionen con motivo del ejercicio del **FIDEICOMISO**, se cubrirán directamente por el **FIDEICOMITENTE**, salvo los que por su naturaleza o por su urgencia deban de ser cubiertos con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO**, en cuyo supuesto, deberán de reponerse con aportaciones con dicho objeto por parte del **FIDEICOMITENTE**.”

“VIGÉSIMA PRIMERA.- DURACIÓN.-...

El **FIDEICOMITENTE** se reserva expresamente el derecho de revocar el **FIDEICOMISO** en cualquier momento, de conformidad con lo previsto en los artículos 392, fracción VI, de la **LEY DE TÍTULOS** y 215, fracción II, inciso “g”, del **REGLAMENTO**, bastando para ello la notificación al **FIDUCIARIO** y a la Subdirección de Finanzas del **CENACE** de los términos y condiciones de la misma.

...

...

Asimismo, previo a que concluya la vigencia del contrato de **FIDEICOMISO**, la Subdirección de Finanzas del **CENACE** en coordinación con el **FIDUCIARIO** determinarán los derechos y obligaciones pendientes de exigir o cumplir, a fin de

4

5

6

que el **FIDUCIARIO** lleve a cabo oportunamente las acciones que procedan para recuperar o resolver lo conducente.

...”

“VIGÉSIMA SEGUNDA.- EXTINCIÓN.-...

...

...

Asimismo, la Subdirección de Finanzas del **CENACE** en su carácter de unidad responsable, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la formalización del convenio de extinción del presente contrato, deberá solicitar a través del sistema de control y transparencia de fideicomisos la baja de la clave de registro del **FIDEICOMISO.**”

SEGUNDA.- DE LA NO NOVACIÓN Y SUBSISTENCIA DEL FIDEICOMISO.- Las partes manifiestan que salvo las modificaciones realizadas en el presente Convenio Modificadorio, todos los demás términos, condiciones y cláusulas, quedan subsistentes con toda su vigencia y fuerza legal en los términos originalmente pactados.

TERCERA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.- Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

El **FIDEICOMITENTE**: Don Manuelito No. 32, Col. Olivar de los Padres, C.P. 01780, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El **FIDUCIARIO**: Av. Río Magdalena No. 115, 1er piso, Col. Tizapán San Ángel, C.P. 01090, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México.

4

MANUELITO

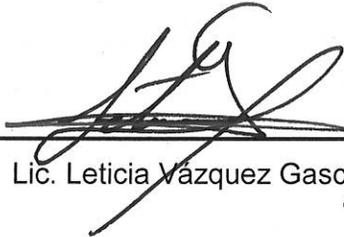
g
D

CUARTA.- LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para su interpretación, cumplimiento y ejecución, el presente convenio modificatorio se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído y enteradas del contenido y alcance del presente Convenio Modificatorio, las partes lo firman de conformidad por triplicado, quedando en poder de cada parte un ejemplar, en la Ciudad de México, a los 19 del mes de junio de 2017.

EL FIDUCIARIO

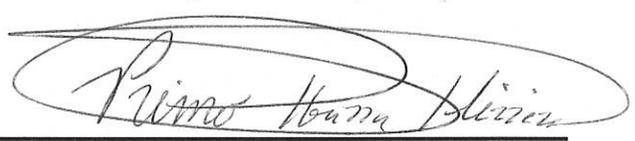
Representado por:



Lic. Leticia Vázquez Gasca

EL FIDEICOMITENTE

Representado por:



Mto. Primo Salvador Ibarra Herrera



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN, DENOMINADO "FONDO DE CAPITAL DE TRABAJO DEL CENACE", CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA Y BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015.

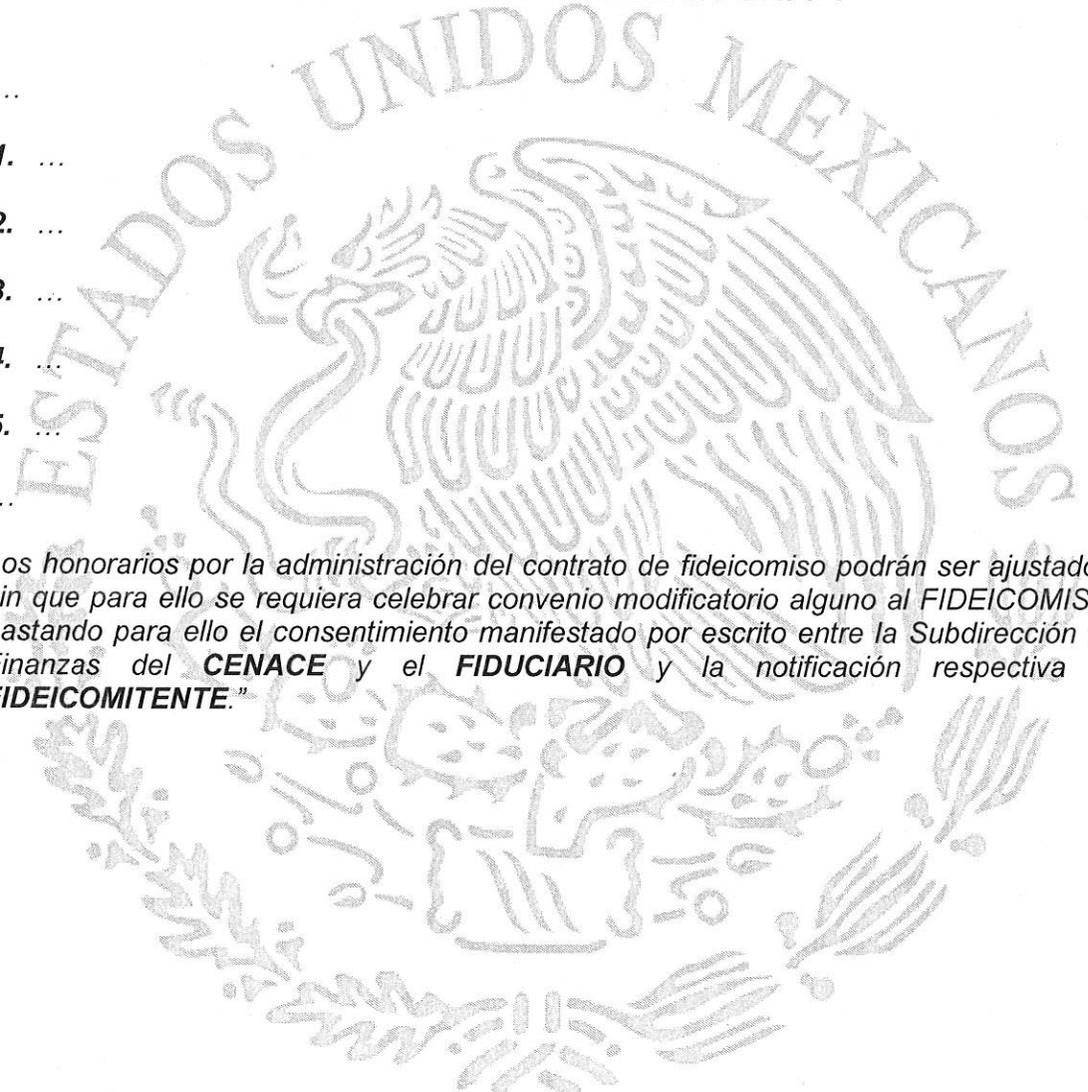
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO DE CAPITAL DE TRABAJO DEL CENACE"

"Anexo A

"HONORARIOS FIDUCIARIOS APLICABLES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL FONDO DE CAPITAL DE TRABAJO".

- ...
- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...
- 4. ...
- 5. ...
- ...

Los honorarios por la administración del contrato de fideicomiso podrán ser ajustados, sin que para ello se requiera celebrar convenio modificadorio alguno al FIDEICOMISO, bastando para ello el consentimiento manifestado por escrito entre la Subdirección de Finanzas del **CENACE** y el **FIDUCIARIO** y la notificación respectiva al **FIDEICOMITENTE**."



9

20

9
C

